

Al margen un sello con el Escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional. Secretario del H. Ayuntamiento Santa Cruz, Tlaxcala. 2021-2024.

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE
LA AGENDA 2030 DE SANTA CRUZ
TLAXCALA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente tiene por objeto reglamentar el Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Gobierno Municipal con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, la sociedad civil, el sector privado y la academia.

ARTÍCULO 2. El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de estos.

ARTÍCULO 3. El Consejo Municipal de la Agenda 2030 deberá estar integrado por:

- I.** Titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo.
- II.** Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá el carácter de Secretaría Técnica o Secretario Técnico del mismo.
- III.** Titular de la Presidencia de Comunidad de San Miguel Contla; Vocal. Titular de la Presidencia de Comunidad de San Miguel Contla; Vocal.
- IV.** Titular de la Presidencia de Comunidad de Santa Cruz Tlaxcala; Vocal.
- V.** Titular de la Presidencia de Comunidad de Guadalupe Tlachco; Vocal.
- VI.** Titular de la Presidencia de Comunidad de San Lucas Tlacoachcalco; Vocal.
- VII.** Titular de la Presidencia de Comunidad de Jesús Huitznahuac; Vocal.
- VIII.** Titular de la secretaria técnica; Vocal.
- IX.** Titular de la Dirección de Obras Públicas; Vocal.
- X.** Titular de la Dirección de Tesorería Municipal; Vocal.
- XI.** Titular de la Dirección de Planeación; Vocal.
- XII.** Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Social; Vocal.
- XIII.** Titular de la Dirección de Educación; Vocal.
- XIV.** Titular de la Dirección de Cultura; Vocal.
- XV.** Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; Vocal.
- XVI.** Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Vocal.
- XVII.** Titular de la Dirección de DIF Municipal; Vocal.
- XVIII.** Titulares de los Juzgados Municipales; Vocal.
- XIX.** Titular de la Coordinación de Transparencia; Vocal.
- XX.** Titular de la Coordinación de Protección Civil; Vocal.
- XXI.** Titular de la Coordinación de Medio Ambiente; Vocal.
- XXII.** Titular del Archivo Municipal; Vocal.
- XXIII.** Titular del Cronista Municipal; Vocal.
- XXIV.** 3 ciudadanos y/o ciudadanas, con residencia en el municipio, que

pertenezcan al sector académico y/o a la sociedad civil organizada, con conocimientos en la materia.

ARTÍCULO 4. Para ser miembro del Consejo de la agenda 2030, se requiere:

- I.** Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido efectivamente en el Municipio durante los últimos cinco años.
- II.** Tener veinte años cumplidos al día de su designación.
- III.** Tener conocimientos y práctica que le permiten acreditar capacidad técnica en las materias.
- IV.** Ser persona absoluta probidad, notoria buena conducta y honorabilidad.
- V.** No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso, ni estar inhabilitado para ejercer un cargo público.

ARTICULO 5. El Ayuntamiento por Acuerdo de Cabildo, designara a los miembros que integrarán el Consejo, privilegiando la participación de ciudadanos y teniendo en cuenta en la estructura, la conformación siguiente:

- I.** De la Administración Pública Municipal.
- II.** De los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento.
- III.** De la Sociedad Civil.
- IV.** Del Sector Privado
- V.** De la Academia.

ARTÍCULO 6. El Cabildo por causa debidamente justificada podrá remover o sustituir a los miembros del Consejo Municipal de la agenda 2030, para lo cual primero deberá escuchar en garantía de audiencia a quien se pretenda remover.

ARTÍCULO 7. Para la remoción de los integrantes del Consejo Municipal de la agenda 2030, la secretaria técnica o secretario técnico propondrá un

proyecto de solicitud de remoción fundado y motivado, mismo que deberá ser discutido y aprobado en sesión por los integrantes del Consejo Municipal de la agenda 2030.

ARTÍCULO 8. Habiendo desahogado la garantía de audiencia del integrante sujeto al procedimiento de remoción, los integrantes del Consejo Municipal de la agenda 2030 elaborarán un acuerdo con carácter de resolución, el cual será presentado en sesión de Cabildo para su aprobación.

ARTÍCULO 9. Los integrantes del Consejo Municipal de la agenda 2030 podrán proponer al Cabildo para su aprobación la incorporación de nuevos miembros o la sustitución de los que hayan causado baja, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 10. El carácter de miembro del Consejo Municipal de la agenda 2030 se pierde:

- I.** Por renuncia expresa del integrante del Consejo.
- II.** Por ejecutar actos contrarios a la Ley o la moral.
- III.** Por desinterés o desatención de los asuntos a su cargo.
- IV.** Por haberse separado del cargo que ostentaba al momento de integrarse el Consejo.
- V.** Por faltar, sin causa justificada a dos sesiones en forma consecutiva o a tres en forma discontinua en el término de un año. En el caso de la separación del cargo respecto de un representante del sector público, éste será sustituido por la persona en que recaiga el nuevo nombramiento realizado por el Cabildo. La justificación será presentada por escrito y calificada por el Consejo Municipal de la agenda 2030.

ARTÍCULO 11. El cargo de los integrantes del Consejo Municipal de la agenda 2030, será honorífico.

ARTÍCULO 12. El cargo de los integrantes del Consejo Municipal de la agenda 2030, tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 13. El Consejo Municipal de la agenda 2030, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración Pública Municipal, organismos municipales, así como representantes de organizaciones sociales estatales, nacionales e internacionales, expertos con reconocido prestigio en la materia, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Consejo Municipal de la agenda 2030 podrá convocar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este numeral como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente.

ARTÍCULO 14. El Consejo Municipal de la agenda 2030, deberá sesionar de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o de la Secretaria Técnica o Secretario Técnico, con motivo de la evaluación y seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Las sesiones del Consejo Municipal de la agenda 2030, se considerarán válidamente instaladas con la presencia del cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siendo necesaria la asistencia del Presidente, así como la Secretaria Técnica o Secretario Técnico, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo Municipal de la Agenda 2030, las sesiones serán dirigidas por la Secretaria Técnica o Secretario Técnico

ARTÍCULO 15. Las sesiones Ordinarias deberán ser convocadas por escrito al menos 72 horas antes de su celebración, indicando día, hora y lugar; además que deberá ser anexando el orden del día de los asuntos que se tengan que discutir en la sesión.

ARTÍCULO 16 Las sesiones Extraordinarias deberán ser convocadas por escrito al menos 48 horas antes de su celebración, indicando día, hora y lugar; además que deberá ser anexando el orden del

día de los asuntos que deberán ser resueltos de manera inmediata.

ARTICULO 17. Los miembros del Consejo Municipal de la agenda 2030, podrán solicitar a través de la secretaria técnico o secretario técnico, con un mínimo de 24 horas de antelación a la celebración de la sesión, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, acompañando la documentación que sustente dicha petición. Para solicitar que un tema sea considerado en asuntos generales, bastará con la manifestación expresa de quien lo solicite, al momento de llevarse a cabo la sesión del Consejo Municipal de la agenda 2030.

ARTÍCULO 18. En caso de que a la hora señalada para la celebración de la Sesión no exista quórum, se contara con un plazo de veinte minutos para que el mismo se integre; transcurrido este tiempo, la secretaria técnica o secretario técnico pronunciará el aviso de falta de quórum y en consecuencia el diferimiento de la Sesión, emitiendo una segunda convocatoria en la que señalara la hora para el desarrollo de la misma, cumplido este término, y no exista quórum para iniciar la sesión, ésta será diferida, a más tardar, para el día hábil siguiente.

ARTICULO 19. En las sesiones derivadas de una segunda convocatoria el quórum se integrará con los miembros del Consejo Municipal de la agenda 2030 que se encuentren presentes, siempre y cuando entre ellos esté el Presidente o la secretaria técnica o secretario técnico y al menos cinco integrantes.

En los casos que se sesionen por segunda convocatoria, los miembros presentes podrán acordar diferir los asuntos que consideren que, por su importancia, se deba contar con el quórum señalado en el párrafo primero del presente artículo.

ARTÍCULO 20. Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Municipal de la agenda 2030:

- I. Verificar que el Plan Municipal de Desarrollo contenga indicadores que se ajusten a las metas y objetivos de la Agenda 2030.
- II. Proponer indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan la evaluación del

Plan Municipal de Desarrollo, de forma congruente y alineada con la Agenda 2030.

- III. Solicitar información a las unidades administrativas del gobierno municipal que realicen acciones orientadas a la consecución de los objetivos, fines y estrategias de la Agenda 2030, con el fin de evaluar dichas acciones.
- IV. Gestionar la capacitación de las personas servidoras públicas de la administración pública municipal, sobre la visión, los alcances y los compromisos de la Agenda 2030.
- V. Dar seguimiento permanente, transversal, cualitativo, cuantitativo y con perspectiva de género a la elaboración de los planes y programas municipales, verificando que sean congruentes y acordes a lo estipulado en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que forman parte de la Agenda 2030; así como para proponer la implementación e integración de un Órgano de Seguimiento e Instrumentación (OSI).

ARTÍCULO 21. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de la agenda 2030:

- I. Representar al Consejo Municipal de la agenda 2030 en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo.
- II. Convocar, por conducto de la secretaria técnica o secretario técnico, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Municipal de la agenda 2030.
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal de la agenda 2030.
- IV. Presidir las sesiones del Consejo Municipal de la agenda 2030 y moderar los debates de los asuntos a tratar.
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad.

- VI. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Consejo Municipal de la agenda 2030.
- VII. Proponer la implementación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo Municipal de la agenda 2030.
- VIII. Proponer al Consejo Municipal de la agenda 2030 el Programa Anual de Actividades.
- IX. Someter a consideración y votación, la creación de equipos o grupos de trabajo.
- X. Las demás funciones que determine el presente y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 22. Corresponde a la secretaria técnica o secretario técnico:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de la agenda 2030, previo acuerdo con el Presidente.
- II. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo Municipal de la agenda 2030 para el ejercicio fiscal que corresponda, presentarla y someterla para su aprobación en la primera sesión del Consejo Municipal de la agenda 2030.
- III. Elaborar por indicación del Presidente, para someter a la aprobación del Consejo Municipal de la agenda 2030, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones del propio Consejo Municipal de la agenda 20230.
- IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del Consejo Municipal de la agenda 2030.
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal de la agenda 2030 y recabar la firma de sus integrantes.
- VI. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo.

- VII.** Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento.
- VIII.** Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal de la agenda 2030 y promover su cumplimiento, informando al Presidente sobre los avances.
- IX.** Coordinar y dar seguimiento a las actividades que realice el Consejo Municipal de la agenda 2030.
- X.** Formular y someter a la opinión del Consejo Municipal de la agenda 2030, previo acuerdo con el Presidente, la adopción de estrategias, políticas públicas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo Municipal de la agenda 2030.
- XI.** Enviar a las áreas correspondientes las propuestas de reformas del orden jurídico.
- XII.** Las demás funciones que establezca la legislación aplicable, así como aquéllas que le encomiende el Presidente o el Consejo Municipal de la agenda 2030.

ARTÍCULO 23. Corresponde a los integrantes del Consejo Municipal de la agenda 2030:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II.** Proponer al presidente, por conducto de la secretaria técnica o secretario técnico, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos del presente.
- III.** Aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos.
- IV.** Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Municipal de la agenda 2030.
- V.** Firmar las actas de las sesiones del Consejo Municipal de la agenda 2030 a las que asistan.

- VI.** Establecer en su ámbito de competencia el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de la agenda 2030.
- VII.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de la agenda 2030.
- VIII.** Desempeñar los encargos que les asigne el Consejo Municipal de la agenda 2030.
- IX.** Las demás funciones que se establezcan en los Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 24. El Consejo Municipal de la agenda 2030 podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que actuarán como responsables de proponer, integrar, dar seguimiento, evaluar y acordar las políticas públicas de desarrollo sostenible.

Al determinarse la creación de un grupo de trabajo, en el acuerdo de su instalación se especificarán sus propósitos, objetivos, metas, adscripción y vigencia en su caso.

Todos los integrantes del Consejo Municipal de la agenda 2030, podrán participar en los grupos de trabajo.

Los estudios, propuestas y proyectos elaborados por los grupos de trabajo serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal de la agenda 2030.

Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al Consejo Municipal de la agenda 2030, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

ARTÍCULO 25.- Los expedientes en trámite o concluidos y la información contenida en éstos, relativa a los asuntos turnados y resueltos por el Consejo Municipal de la agenda 2030, cualquiera que sea su carácter y naturaleza, son propiedad del Ayuntamiento, por lo que deberán ser resguardados y custodiados en los archivos del Consejo.

ARTÍCULO 26.- La documentación en poder del Consejo se manejará de acuerdo a la Ley de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. El Ayuntamiento por Acuerdo de Cabildo, designara a los miembros que integrarán el Consejo, previa convocatoria para los integrantes de la sociedad civil, del sector privado y sector académico, que para tal efecto realice la Secretaría del Ayuntamiento.

C. David Martínez del Razo.
Presidente Municipal Constitucional
De Santa Cruz Tlaxcala
Rúbrica y sello

C. Araceli Juárez Hernández.
Síndico Municipal
Rúbrica y sello

Regidores

C. Eleazar Milacatl Sánchez
Primer Regidor
Rúbrica y sello

C. Gonzalo Medina Altamirano
Segundo Regidor
Sin Rúbrica

C. Diana Laura Juárez de los Ángeles
Tercera Regidora
Rúbrica y sello

C. Antonio Cocoltzi Muñoz
Cuarto Regidor
Rúbrica y sello

C. Marina Aguilar Galindo
Quinta Regidora
Rúbrica y sello

C. Leoncio Bautista Bautista
Sexto Regidor
Rúbrica y sello

Presidentes de Comunidad

C. Esmeralda Ramos Moreno
Presidente de Comunidad de
San Miguel Contla
Rúbrica y sello

C. Víctor Hugo del Razo Hernández
Presidente de Comunidad
de Santa Cruz
Rúbrica y sello

C. Agustín Cocoltzi Conde
Presidente de Comunidad
de Guadalupe de Tlachco
Rúbrica y sello

C. Iván Xochitiotzi García
Presidente de Comunidad de
San Lucas Tlacochealco
Rúbrica y sello

C. Juan Tetlalmatzi Vásquez
Presidente de Comunidad
de Jesús Huitznáhuac
Rúbrica y sello

C. Jesús Sánchez Tetlalmatzi
Secretario del H. Ayuntamiento
de Santa Cruz Tlaxcala

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

